



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-72024685-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-40237071- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1512-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-65247308-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1854/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de 2025, comparecen por el sector sindical por el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT** los Sres. Jorge AVILA, Carlos GOMEZ, Héctor MILLAR, Rafael ROMAN, con el patrocinio letrado del Dr. Mario PAIS, por el **SINDICATO DEL PETROLEO, GAS PRIVADO Y ENERGÍAS RENOVABLES DE SANTA CRUZ** los Sres. Rafael GUENCHENEN, Carlos MONSALVO, Nallib RIBERA, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** el Sr. José LLUGDAR, con el patrocinio de Juan Horacio PAIS, y por la parte empresaria por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Sergio FARAUDO, Juan Manuel D'ALOE, Daniel FIGLIOLA, Rolando ROSSI, Adrián ESCOBAR, Gabriela GUIDA, Leandro CORENGIA, Agustín CARUGO y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**, los Sres. Tomás HESS, Gabriela MARCELLO, Nicolás GROVAS, Leandro DELGADO, Juan VILLAFañE, Ignacio ARMENTO, con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, acuerdan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: Conforme los expusiera las PARTES en el **EX 2025-40237071-APN-DGDTEYSS#MCH**, conforme a los diferentes factores expuestos en dichas actuaciones, los mismos han repercutido negativamente en la actividad de explotación de los yacimientos maduros, generando en el último tiempo un incremento significativo de los costos operativos, poniendo en serio riesgo la continuidad operativa de los mismos, con las graves consecuencias que esto último genera en el nivel de ocupación. Este contexto ha producido un proceso de adecuación de las estructuras operativas de las diferentes empresas operadoras de los campos maduros, proceso que requiere de medidas complementarias para poder contribuir a la viabilidad de las operaciones.

Esta compleja realidad económica y social nos compele a adoptar medidas conducentes para prevenir, evitar y minimizar, que la coyuntura antes descripta se traduzca en una alteración injustificada de las condiciones o de la estabilidad de las condiciones laborales de los trabajadores que se desempeñan en las empresas de la actividad.

De esta manera, conforme a las facultades que le son propias a cada una de las partes, es intención consensuar nuevas condiciones de excepción, temporales, que contribuyan a la sustentabilidad de la industria, y que permitan superar la

actual coyuntura, y contribuir al sostenimiento del nivel de ocupación del personal representado, motivo por el cual las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Establecer, con carácter excepcional y por el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, para el personal incluido en los CCT 605/10, 611/10 y 784/21, que desempeñen tareas en las provincias de Chubut y Santa Cruz, se considerará como no remunerativo, a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJYP, FNE, Asignaciones Familiares), el 70% de los conceptos remunerativos que perciban los trabajadores en cada mes, porcentaje este que equivale en promedio a los diferentes adicionales convencionales (Bono Paz Social, Horas de viaje, Guardia Pasiva, Adicional de Torre, Adicional Torre Servicios Especiales, Adicional por Trabajo en Altura de Torre, Adicional Choferes de Transporte de personal a Yacimiento, Adicional Yacimiento/Producción, Adicional Disponibilidad, Adicional por Presentismo, Suplemento Adicional por Asistencia y Puntualidad Perfecta, Antigüedad) que perciben los trabajadores conforme a los diferentes regímenes y diagramas de trabajo.

Esta consideración no comprende a las bases utilizadas para calcular las contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Leyes 23.660 y 23661), a la ART, sindicatos y mutual.

Los sueldos anuales complementarios que se devenguen durante la vigencia de este acuerdo quedarán alcanzados por estas mismas consideraciones.

Las PARTES convienen en excluir de la aplicación del presente acuerdo a los trabajadores que, se encuentren en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio durante el año de vigencia de este acuerdo.

SEGUNDO: Las PARTES manifiestan que atento a las condiciones esenciales y especiales de la actividad, y dada la importancia de la misma, se comprometen a MANTENER la dotación necesaria en aras de cumplir con la actividad comprometida durante la vigencia del presente acuerdo.

TERCERO: Las PARTES acuerdan la conformación de una comisión tripartita que tenga como finalidad el análisis de la evolución de aquellas medidas que

fueran dispuestas por las partes a los efectos de contribuir a la sustentabilidad de las operaciones de los campos maduros de las diferentes cuencas de la Provincia de Santa Cruz y Chubut. A tal efecto convienen en efectuar una revisión de la evolución del presente el 30 de noviembre de 2025.

.CUARTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos, factores fundamentales para permitir la sustentabilidad de la actividad en el área del golfo de San Jorge, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignado en el inicio del presente Acta.

The lower half of the page is filled with numerous handwritten signatures and stamps in both black and blue ink. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more compact. There are also some circular stamps or seals. The ink is applied over the printed text, partially obscuring it. The signatures appear to be from multiple parties, consistent with the text stating that three copies of the agreement were signed.

RE-2025-65247308-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2025-72024685-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1512-25 Acu 1854-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.